

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.103,55 €, a la empresa DEYCA, Montajes Eléctricos S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Jaén para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

La Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Málaga para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Málaga solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración

en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Málaga la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Málaga durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Granada para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Granada la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 362/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, se ha interpuesto por don Rafael Moreno Becerra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 362/2003 contra la denegación por silencio administrativo negativo del recurso de alzada de 13 de diciembre de 2002, formulado contra la Resolución de la Jefa del Servicio de Gestión de Personal Docente de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 11 de noviembre de 2002, por la que se deniega el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 29 de abril de 2004 a las 13,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 105/2004, de 16 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz), declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto que se cita.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz) fue declarada Monumento Histórico-Artístico en 1962, atendiendo a sus valores urbanísticos y arquitectónicos, con un caserío de impresionante blancura, a sus valores históricos, con unos orígenes que se remontan a épocas fenicia y romana, y por sus valores artísticos, con importantes iglesias, casas solariegas y calles con escudos, ajimeces y portadas. La declaración afectó al

sector delimitado por la vieja muralla, definido por los restos que de la misma se conservaban.

La imprecisión de la actual delimitación, la importancia de los valores de zonas que quedaban fuera del recinto amurallado, así como la apreciación de valores paisajísticos y la introducción del concepto de entorno en la protección del patrimonio histórico hacen necesaria la ampliación del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera, preservándolo del dinámico proceso de alteración que viene sufriendo en los últimos años, que ha hecho peligrar sus valores.

El casco antiguo de la población, su relación entre el caserío y el paisaje natural, su trama urbana longitudinal de estrechas y empinadas calles, la heterogeneidad de sus manzanas y la variedad de las tipologías edificatorias, en su mayoría populares, son claros testimonios de su origen e importancia. Por sus valores históricos, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de gran calidad y singularidad, se justifica la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico, haciéndolo de una manera clara y precisa, que asegure la correcta protección de este Bien de Interés Cultural.

III. Por Decreto 617/1962, de 15 de marzo, se declaró a la ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz) Monumento Histórico-Artístico (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 1962).

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 25 de octubre de 2002, acordó tener por incoado procedimiento para la ampliación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Arcos de la Frontera en Cádiz (BOJA núm 133, de 14 de noviembre de 2002 y BOE número 3, de 3 de enero de 2003).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 1, de 2 de enero de 2003), concediéndose trámite de audiencia del expediente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha de recepción de 18 de enero de 2003.

Durante la tramitación del expediente, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera presentó escritos de alegaciones, con fechas de recepción de 26 de noviembre de 2002 y de 29 de enero de 2003.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con fecha de recepción de 25 de septiembre de 2003, presentó ante la Consejería de Cultura certificación de acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrada el día 1 de agosto de 2003, en el que asume como propios los argumentos que constan en la mencionada Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 25 de octubre de 2002 y acuerda la retirada de todas las alegaciones presentadas, incluida la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 872/03, excepto en lo que atañe a la inclusión en dicha delimitación de todas las edificaciones de la margen izquierda de la Calle Cardenal Almaraz hasta el puente de San Miguel dado que en esas zonas se encuentra el Molino de los Canónigos, catalogado con el núm. 96 en el PGOU y con un alto valor histórico. En relación a esta nueva alegación introducida en la certificación, cabe estimarla, por considerar que la referida zona posee importantes valores que la hacen merecedora de pertenecer al Conjunto Histórico.

Tras la modificación introducida en la delimitación, ha sido necesario hacer constar un nuevo informe favorable a la declaración de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión celebrada el día 31 de